



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Erika Andrea Pineda Ocampo
Demandado	Juan Pablo García García
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2016 01236 00
Auto	Acepta renuncia

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte ejecutante en el presente proceso, se procede por el despacho a oficiar al señor Juan Felipe Botero Mazo, con Nit 8029972, comunicando el embargo del cincuenta por ciento (50%) de los salarios, primas, bonificaciones y todas las protestaciones legales y extralegales.

Igualmente se procederá a oficiar al Ministerio de Transporte, para que le indique a esta judicatura, si el aquí demandado posee vehículos registrados a su nombre y en que secretarías de tránsito se encuentran registrados.

Lo propio se realizará a la TRANSUNION, para que informe a esta dependencia judicial, que productos financieros posee el demandado y en que entidades.

Por la secretaria se librarán los oficios correspondientes.

De otro lado y teniendo en cuenta el memorial allegado por quien fuera la apoderada de la demandante la estudiante María José Palacio Osorio, con cédula de ciudadanía 1.000.444.950, mediante el cual renuncia al poder otorgado por la señora Erika Andrea Pineda Ocampo, y que la misma fue notificada de la renuncia vía correo electrónico, como se observa en el memorial adjunto, se acepta la misma y se le recuerda que el artículo 76 inciso 4° del Código General de Proceso, según el cual “...*La renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al*



poderdante en tal sentido” (Cursiva utilizada por el Despacho). Igualmente se requiere a la demandante para que proceda a nombrar nuevo apoderado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa9c400d21308e3ffb0beeb061760c300a0f70714d8913558fe305266c30095a**

Documento generado en 16/04/2024 12:26:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>